

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 JUL 2020. A despacho con una solicitud de reconocimiento de personería de la parte demandante a la abogada **CAROLINA PENILLA REINA** así como también esta profesional aporta constancia del diligenciamiento de la boleta de notificación personal a la parte demandada en debida forma. Sirvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria V., 07 JUL 2020

Auto Interlocutorio N° 492

Proceso. HIPOTECARIO
Demandante. SUMOTO S.A.
Demandado. JOSE LUIS MANZANO Y OTRA
Radicación. 761304089001 2017-00101-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y al revisar el poder conferido por la gerente de la entidad demandante, **YOLANDA ROJAS PATARROYO** a la profesional del derecho **CAROLINA PENILLA REINA**, se observa que se encuentra ajustado a lo dispuesto en la Ley, por lo que se procederá a reconocer personería.

De otro lado se constata de la boleta de notificación personal adjuntada presentada por la togada del derecho que se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se glosará para que obre y conste dentro del plenario. En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CAROLINA PENILLA REINA**, identificada con C.C. N° 30.039.667 y T.P. N° 145.029 del CSJ, en los términos del citado mandato.

SEGUNDO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la boleta de notificación personal adjuntada por la abogada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Gab.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 002 de hoy 08 JUL 2020
Candelaria V, Notifique el auto anterior.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ
Secretaria

